



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0914-2017

BITÁCORA: 20/DK-0182/04/17

Oaxaca, Oaxaca, 09 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ**  
**CARRETERA OAXACA-TUXTEPEC PARAJE TIERRA CALIENTE SN IXTLAN DE JUAREZ**  
**68725 IXTLAN DE JUAREZ, OAXACA**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 25 de Abril de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado "Pedro Hernández Hernández" con giro de Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal), resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1856-2014 de fecha 10 de Octubre de 2014, que cuenta con el código de identificación T-20-042-PED-001/14 ubicado en Paraje Tierra Caliente Carretera Oaxaca-Tuxtepec s/n C.P. 68725 Ixtlan de Juarez Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 30                 | 204           | 233         | 17321763                  | 17321792                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**G. TOMÁS VÍCTOR GONZALEZ ILESCAS**

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario

EXP. 933, Vol. aut. para transp. 49594.842 kgs. de carbón vegetal, TVGI\*DRP\*MAGR\*JDJ.

